

ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES (SVO) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BRUCELOSIS OVINA Y CAPRINA DEL AÑO 2009

1. OFICINAS COMARCALES DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.

- Coordinación del Programa en su ámbito territorial. Para ello, se desarrollarán reuniones con el equipo contratado de saneamiento al inicio de cada semestre para organizar la ejecución de dicho Programa. A través de la previsión que mensualmente entregará el equipo de saneamiento, se supervisarán las actuaciones correspondientes, y en particular, el cumplimiento de los plazos de actuación (normalmente, en todas las explotaciones M3 se habrán ejecutado las pruebas de mantenimiento de la calificación en el primer semestre). En los informes que el equipo de saneamiento entregará semestralmente, se confirmarán todas las actuaciones, y en particular las relativas a la vacunación de la reposición.
- Cuando se considere necesario, los Servicios Veterinarios Oficiales se personarán en las explotaciones objeto de actuación para verificar que la actuación de los equipos es la correcta de acuerdo con los criterios técnicos de la Campaña de Saneamiento Ganadero.
- El Laboratorio Agroalimentario remitirá los resultados de las pruebas diagnósticas. Tras la recepción de estos resultados se iniciarán, en su caso, las actuaciones posteriores al diagnóstico de animales reaccionantes positivos. En caso de que las explotaciones obtengan resultados favorables, servirá para certificar cualquier tipo de movimiento pecuario.
- Toda explotación M3 diagnosticada positiva será suspendida con carácter cautelar, pasando a la situación Ms, quedando inmovilizada para todos los movimientos hacia y desde la explotación, salvo con destino a matadero. La suspensión cautelar de la calificación y la inmovilización será comunicada al titular de la explotación mediante recibí utilizando para ello el **modelo CSG-1**. Esta inmovilización será supervisada periódicamente por los SVO, **dejando constancia en todos los casos mediante cumplimentación de acta oficial**.
- Los SVO realizarán la encuesta epidemiológica (según modelo oficial facilitado por la Dirección General de Alimentación) en todos los casos en que se sacrifiquen animales reaccionantes positivos en explotaciones M3 y en las del tipo M2+ cuando no se haya realizado en anteriores

ocasiones. Se remitirá una copia a la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario.

- Los animales reaccionantes positivos serán sacrificados en un plazo máximo de 15 días tras la fecha de diagnóstico (cuando sea posible la identificación de crías nacidas de hembras positivas, que permanezcan en la explotación, se sacrificarán igualmente). Se aislarán del resto hasta su traslado a sacrificio. Serán transportados a planta de transformación acompañados del correspondiente documento de autorización de traslado a planta de transformación (**modelo CSG-2**). Todas estas operaciones serán supervisadas y, en el caso de la cumplimentación del documento de autorización de traslado a planta de transformación, realizadas, por los SVO. Asimismo, del aislamiento de los animales reaccionantes positivos **se dejará constancia mediante cumplimentación de acta oficial**. Los documentos de autorización de traslado a planta de transformación se numerarán empleando el número de OCA del Decreto 188/2004-dos últimos dígitos del año-número cardinal correlativo (*por ejemplo, el primer documento de autorización de traslado a planta de transformación del año 2009 que cumplimente la OCA de Jaca llevará el número 1-09-1*).
- Asimismo, supervisarán las operaciones de limpieza y desinfección así como su anotación en el Libro de Registro (**modelo CSG-3**). Este trámite será requisito imprescindible para el cobro de las indemnizaciones que puedan corresponder.
- Los SVO cumplimentarán el acta de indemnización y entregarán una copia al interesado. Para la numeración del acta se empleará el número de la provincia/número de OCA del Decreto 188/2004/dos últimos dígitos del año/OVC-B/número cardinal correlativo (*por ejemplo, la primera acta del año 2009 que cumplimente la OCA de Jaca para la indemnización de animales reaccionantes positivos a brucelosis ovina y caprina llevará el número 22/1/09/OVC-B/1*).
- Para tener derecho al cobro de indemnizaciones, los titulares de las explotaciones deberán haber presentado en la correspondiente OCA la solicitud de cobro mediante la cumplimentación del **modelo CSG-4**, acompañada de ficha de terceros.
- Una vez sacrificados los animales y, por tanto, cumplimentados las correspondientes actas y documentos de autorización de traslado, se remitirán copias a la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario, junto con la ficha de terceros, para que ésta puede iniciar a la mayor brevedad los trámites de pago.

- Toda repetición de pruebas de rutina, intervalos entre ellas o planteamientos de realización de pruebas complementarias, será autorizada la Sección de Ganadería y Control Agroalimentario. Los SVO coordinarán la actuación de los equipos veterinarios de la empresa SIRASA en la toma de muestras para diagnósticos complementarios.
- Se informará a los titulares de explotaciones de aptitud lechera reaccionantes positivas de las condiciones de comercialización de leche hasta que se recupere la calificación sanitaria (**modelo CSG-5**).
- Se informará a los titulares de explotaciones que realizan la trashumancia (pastos de uso común) de las condiciones para el acceso a los mismos, mediante la remisión del **modelo CSG-6**. En este escrito normalizado se incluye la información sobre las condiciones de reutilización e inmovilización en los casos en que hayan aparecido animales reaccionantes positivos a las campañas de saneamiento ganadero.
- Se cumplimentará el acta de supervisión sanitaria de los pastos de aprovechamiento común en los que hayan aparecido animales reaccionantes positivos a las campañas de saneamiento ganadero (**modelo CSG-7**).
- Realizarán, al menos, dos inspecciones anuales a los equipos veterinarios contratados para la ejecución de la campaña de saneamiento (**modelo CSG-8**). Cada OCA llevará a cabo estas inspecciones a los equipos que actúen en su área territorial (al menos, una en el primer semestre y, al menos, otra en el segundo). Cuando un equipo de saneamiento actúe en el territorio de más de una OCA, estas inspecciones las hará aquélla a la que corresponda un mayor censo, o se podrá hacer conjuntamente entre los SVO de varias OCAs.
- Supervisarán aleatoriamente que la vacunación de la reposición frente a brucelosis se realiza, al menos, 30 días antes que la de Lengua Azul.
- Cumplimentarán para la comunicación intermedia y final los listados con los principales datos sobre la evolución del Programa Nacional. Estas hojas les serán remitidas desde las Secciones de Ganadería y Control Agroalimentario.
- Los SVO supervisarán las condiciones sanitarias para los movimientos pecuarios, que serán las siguientes:
 - En movimientos para vida-reproducción de animales pertenecientes a la CA de Aragón realizados en el primer semestre del año: prueba de mantenimiento si ésta ya se ha ejecutado. En caso contrario, se

deberá realizar dicha prueba o bien chequeo previo en los 30 días anteriores al movimiento de los animales a trasladar.

- En movimientos para vida-reproducción de animales pertenecientes a la CA de Aragón realizados en el segundo semestre del año: salvo que la prueba de mantenimiento se haya realizado en este periodo con anterioridad al movimiento, en cuyo caso se considerará válida, chequeo previo en los 30 días anteriores al movimiento de los animales a trasladar.
- Concurrencia a subastas ganaderas: chequeo previo en los 30 días anteriores al movimiento de los animales a trasladar. En el caso de exposiciones (retorno a origen) mantenimiento de la calificación.
- Concurrencia a pastos de animales pertenecientes a la CA de Aragón: prueba de mantenimiento de la calificación sanitaria.
- Movimientos hacia/desde la CA de Aragón: cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Ovina y Caprina.

2. SECCIONES DE GANADERÍA Y CONTROL AGROALIMENTARIO.

- Se encargarán de coordinar y supervisar todas las actuaciones que se desarrollen en el nivel comarcal de las OCAs.
- Autorización y seguimiento de cualquier actuación y diagnóstico complementario en el desarrollo del Programa Nacional, de lo que se informará al Servicio de Ordenación y Sanidad Animal.
- Facilitarán el apoyo técnico necesario cuando circunstancias epidemiológicas condicionen actuaciones complementarias o abarquen áreas territoriales más amplias. En este sentido, convocarán y asistirán a todas aquellas reuniones que sean necesarias a nivel de una o varias OCAs o provincial para mejorar la ejecución del Programa Nacional.
- Cumplimentarán la base de datos informática para la grabación de las encuestas epidemiológicas realizadas por las OCAs en cumplimiento del Programa.
- Anotación en REGA-Aragón de las calificaciones sanitarias de acuerdo a las actuaciones del Programa.
- Confeccionarán y remitirán al Servicio de Ordenación y Sanidad Animal las nóminas de pago de las indemnizaciones por sacrificio de animales reaccionantes positivos.
- Cuando se diagnostiquen explotaciones positivas productoras de leche, informará puntualmente a la Sección Provincial de Higiene Alimentaria de la relación de explotaciones con animales reaccionantes positivos, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos.
- Supervisarán la confección de los partes intermedios y finales para la comunicación de los datos sobre la evolución del Programa Nacional de

Erradicación de Brucelosis Ovina y Caprina, para su remisión al Servicio de Ordenación y Sanidad Animal en las fechas que se determinen.

- Colaborarán y participarán en las actuaciones de planificación del Programa que se lleven a cabo por el Servicio de Ordenación y Sanidad Animal.

3. SERVICIO DE ORDENACIÓN Y SANIDAD ANIMAL.

- Planificación, coordinación y supervisión de todas las actuaciones correspondientes a la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Ovina y Caprina. En este sentido, convocará las reuniones de coordinación del Programa con las Secciones de Ganadería y Control Agroalimentario, con las OCAs, con los equipos contratados para la ejecución del Programa y con el sector ganadero. Estas reuniones que se desarrollarán normalmente en el mes de febrero (mes habitual de comienzo de las actuaciones), se podrán volver a desarrollar cuantas veces sean necesarias y normalmente a mitad del periodo de ejecución del programa y a su finalización.
- Comunicará a las demás unidades administrativas competentes la dirección web en que figuran las Guías de Prácticas Correctas de Higiene, para su traslado al sector ganadero.
- Comunicación oficial de los datos sobre la evolución del Programa Nacional a través del Programa RASVE a la Subdirección General de Sanidad Animal del MARM, en las fechas que éste establezca.
- Será la unidad administrativa competente para la tramitación de los pagos por sacrificio de animales reaccionantes positivos. Paralelamente a la tramitación de los documentos de pago, se remitirá carta al titular de la explotación con indicación de la fecha en que se ha emitido la resolución de pago, importe a ingresar por el concepto de sacrificio en el marco de las campañas de saneamiento ganadero y los recursos que procedan.
- Asimismo, será la unidad administrativa encargada de la contratación de los equipos veterinarios actuantes en el Programa Nacional. A este respecto le corresponderá redactar el Pliego de Cláusulas Técnicas que los componentes de los equipos adjudicatarios deberán cumplir.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2009